



RESOLUCIÓN CS Nº 088 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta Tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 01 de abril de 2022

Expediente Nº 087/18

VISTO la Resolución Rectoral N 0334-2022 emitida ad referéndum del Consejo Superior, por la cual se aprueba el nuevo Régimen de Fondo Rotatorio y Caja Chica para las dependencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado acto administrativo se dictó en procura de evitar demoras en el trámite respectivo, y se tomó como base el Despacho Nº 010/2022 de Comisión de Hacienda de este Cuerpo.

Que este Cuerpo comparte la decisión adoptada en la Resolución citada en el Visto de la presente.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones.

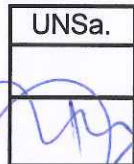
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 3º Sesión Extraordinaria del 31 de marzo de 2022)

RESUELVE:

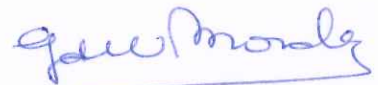
ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Resolución Rectoral Nº 0334-2022, de fecha 22 de marzo de 2022, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dar a la presente la más amplia publicidad. Cumplido, siga a SECRETARIA ADMINISTRATIVA a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de la Universidad Nacional de Salta.

RSR




Dr. Jorge Fernando Yazlle
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 22 MAR 2022

Expte. 087/18

VISTO estas actuaciones y la Resolución del Consejo Superior Nº 247/18 aprobatoria del nuevo "Régimen de Fondos Rotatorios Internos y Caja Chica" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, y

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto Delegado 1023/2001, en su artículo 5º apartado b) excluye expresamente del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, las compras por Fondo Rotatorio y Caja Chica.

QUE mediante el Sistema de Fondos Rotatorios Internos y Caja Chica se pueda atender gastos necesarios y urgentes dentro del marco de la reglamentación vigente para los organismos de la Administración Nacional.

QUE el Art. 81 del Decreto Nº 1.344/2007 reglamentario de la Ley 24.156 de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Modificado por Art.1, Decreto 55/2018 establece en el inciso c) que la ejecución de estos gastos es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia debidamente fundamentados que, contando con saldo de crédito y cuota, no permitan la tramitación normal de una orden de pago, por consiguiente, tanto la clase de gasto como el monto de las asignaciones, responderán a un criterio restrictivo y sólo podrán ser aplicados a transacciones de contado.

QUE se debe considerar transacción de contado en el marco del presente Régimen, la cancelación inmediata con un medio de pago habilitado para su uso en el Régimen de Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno y Caja Chica contra la entrega de un bien o la prestación de un servicio. El mismo artículo en el inciso d) establece que los medios de pago habilitados para este régimen son transferencia bancaria, tarjeta de compra corporativa, cheque, débito bancario, efectivo y otros medios que en el futuro habilite la SECRETARÍA DE HACIENDA, procurando utilizar preferentemente medios electrónicos de pago, salvo situaciones de excepción debidamente justificadas.

QUE los pagos en dinero en efectivo realizados por Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas se deberán ajustar a lo establecido en la Ley Nº 25.345 de Prevención de la Evasión Fiscal y sus modificaciones, con la excepción dispuesta en el artículo 52 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y estarán limitados a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) o norma legal que la modifique.

QUE de la hermenéutica de la norma surge que de los medios de pago de contado habilitados enunciados en Artículo 81 inciso d) del Decreto 1.344/07, el único que se encuentra limitado a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) son los pagos de contado con dinero en efectivo y que, a los efectos de sortear dicha limitación, para pagos que superen dicho monto, se deberá utilizar otro de los medios de pago de contado habilitados como ser: transferencia bancaria, tarjeta de compra corporativa, cheque, débito bancario entre otros, a los que se deben agregar los establecidos en el artículo 1º de la Ley Ley Nº 25.345 de Prevención de la Evasión Fiscal y sus modificaciones, a saber: depósitos en cuentas de entidades financieras, tarjeta de crédito o débito.

1



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. 087/18

QUE el mismo artículo en el inciso f) establece que los Fondos Rotatorios podrán constituirse por importes que no superen el tres por ciento (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios de las siguientes partidas:

- I. Partida Principal 1.5. "Asistencia social al Personal".
- II. Partida Principal 1.3. Parcial 1. "Retribuciones Extraordinarias" (por aquellos conceptos que no revistan el carácter de bonificables).
- III. Inciso 2 "Bienes de Consumo".
- IV. Inciso 3 "Servicios no Personales".
- V. Inciso 4 "Bienes de Uso" (excepto Partida Principal 4.1. "Bienes Preexistentes", Partida Principal 4.2. "Construcciones", Partida Parcial 4.3.1. "Maquinaria y Equipo de Producción" y Partida Parcial 4.3.2. "Equipo de transporte, tracción y elevación").

QUE el mismo artículo establece en inciso j) que a partir del ejercicio presupuestario 2018 los Fondos Rotatorios Internos operarán con un monto superior al equivalente a OCHENTA MÓDULOS (80 M), de acuerdo al valor del MÓDULO (establecido en el artículo 35 del Decreto Reglamentario N° 1344/07), excepto que operen con cuenta bancaria asociada.

QUE el mencionado artículo en el inciso k) fija el monto máximo de los gastos individuales efectuados por Caja Chica en 8 Módulos, y el correspondiente a sus creaciones en 80 Módulos.

QUE la Res. CS N° 247/18 aprueba montos máximos de pagos tanto para bienes de consumo como para bienes de capital, como así también correspondientes a Caja Chica y Fondo Rotatorio, obviando la posibilidad otorgada por el art. 35 del decreto 1.344/07 de utilizar referencia modular con el objeto de valorar los mismos en función del valor del módulo aprobado por la autoridad competente, a los efectos de no tener que modificar resoluciones por quedar los montos mencionados desactualizados en el marco de un contexto inflacionario. El valor del módulo se establecerá según lo estipulado en el Art. 28° del Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorias.

QUE el monto asignado para la realización de gastos menores estará fijado en un importe máximo representativo de hasta 8 módulos, en tanto que para gastos urgentes en un importe máximo representativo de 16 módulos, debiéndose contar con fundamentación suficiente de la urgencia y la compulsa de tres (3) presupuestos.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 10/2022.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el nuevo Régimen de Fondo Rotatorio y Caja Chica para las dependencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I y II forman parte de la presente resolución.

2



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

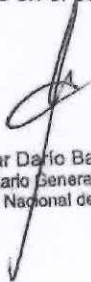
Expte. 087/18

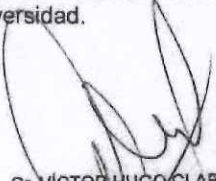
ARTÍCULO 2°.- Autorizar las asignaciones y montos máximos en módulos de Fondo Rotatorio y Caja Chica conforme al detalle obrante en el Anexo III de la presente, dejando establecido que el valor del módulo será el estipulado en el artículo Art. 28° del Decreto Nacional 1030/16 y sus modificatorias.

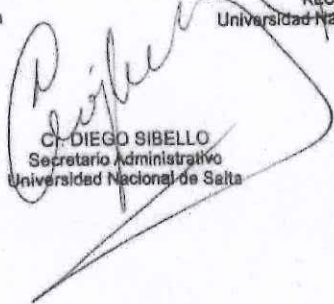
ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, DGA, Dirección de Contabilidad. Cumplido, siga a SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.




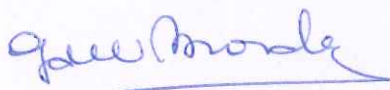

Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


Sr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0334-2022


Dr. Jorge Fernando Yazlle
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta